

EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA
Siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	146
Proceso	Ejecutivo Singular Art. 422 del C.G. del P
Demandante	Cooperativa Financiera de Antioquia
Demandado	Erica Yulie Contreras Florez y otro
Radicado	05861 40 89 001 2022 00018 00
Asunto	Acepta renuncia de poder y reconoce personería para actuar.

En memorial que precede, solicita el abogado al abogado Juan Diego López Rendón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.216.788, portador de la Tarjeta Profesional No. 257.538 del C.S.J., se acepte su renuncia como apoderado de la parte demandante, así mismo declara que la Cooperativa Financiera de Antioquia, se encuentra a paz y salvo con él por concepto de honorarios y gastos del proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia al poder presentada por el abogado López Rendón, quien fungía como apoderado de la demandante, teniendo en cuenta que se cumplen las exigencias del canon en mención.

Se reconocerá personería al abogado Edison Alberto Echavarría Villegas, identificado con C.C. No. 1.017.158.875 y T.P. No. 275.212 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la Cooperativa demandante, en los términos del poder conferido.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado Juan Diego López Rendón, quien fungía como apoderado de la Cooperativa demandante.

SEGUNDO: Se reconoce personería al doctor Edison Alberto Echavarría Villegas, identificado con C.C. No. 1.017.158.875 y T.P. No. 275.212 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la entidad demandante. Conforme al poder conferido y lo regulado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**
Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) se notifica a las
partes la presente providencia por anotación en Estados
No. 025 del 08/ 03 /2023
Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario